

**Presidente del directorio** : Aldo Simonetti Piani  
**Directores** : José Arturo Del Río Leyton  
: Rafael Aldunate Valdés  
: Jorge Cruz Díaz  
: Fernando Lefort Gorchs

**Gerente General** : Patricio Calvo Ebensperger

**Balance General**  
**Estado de Resultados**  
**Estado de Flujo de Efectivo**  
**Patrimonio mantenido por la Administradora**  
**Notas explicativas**

BALANCE GENERAL (En miles de pesos)	EJERCICIO ACTUAL Dia Mes Año al 31 - 12 - 2009	EJERCICIO ANTERIOR Dia Mes Año al 31 - 12 - 2008	BALANCE GENERAL (En miles de pesos)	EJERCICIO ACTUAL Dia Mes Año al 31 - 12 - 2009	EJERCICIO ANTERIOR Dia Mes Año al 31 - 12 - 2008
<b>ACTIVOS</b>			<b>PASIVOS</b>		
11.000 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	6.710.913	2.048.193	21.000 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES	5.304.487	1.257.690
12.000 TOTAL ACTIVOS FIJOS	756.717	491.746	22.000 TOTAL PASIVOS DE LARGO PLAZO	635.245	111.926
13.000 TOTAL OTROS ACTIVOS	1.920.422	2.006.563	23.000 TOTAL PATRIMONIO	3.448.320	3.176.886
<b>10.000 TOTAL ACTIVOS</b>	<b>9.388.052</b>	<b>4.546.502</b>	<b>20.000 TOTAL PASIVOS</b>	<b>9.388.052</b>	<b>4.546.502</b>
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b> (En miles de pesos)	<b>EJERCICIO ACTUAL</b> Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2009 al 31 - 12 - 2009	<b>EJERCICIO ANTERIOR</b> Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2008 al 31 - 12 - 2008	<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b> (En miles de pesos)	<b>EJERCICIO ACTUAL</b> Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2009 al 31 - 12 - 2009	<b>EJERCICIO ANTERIOR</b> Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2008 al 31 - 12 - 2008
31.000 UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	604.514	280.843	41.000 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES OPERACIONALES	1.553.643	405.444
32.000 UTILIDAD (PERDIDA) NO OPERACIONAL	5.043	(168.953)	42.000 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	(410.795)	142.704
33.000 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y DE ÍTEMES EXTRAORDINARIOS	609.557	111.890	43.000 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSION	(540.728)	(153.821)
34.000 IMPUESTO A LA RENTA (MENOS)	(74.660)	105.830	44.000 FLUJO NETO TOTAL POSITIVO (NEGATIVO) DEL PERIODO	602.120	394.327
35.000 ÍTEMES EXTRAORDINARIOS	0	0	45.000 EFECTO INFLACION SOBRE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	(34.993)	(97.201)
<b>24.054 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>534.897</b>	<b>217.720</b>	46.000 VARIACION DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	567.127	297.126
			47.000 SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	1.486.481	1.189.355
			48.000 SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE	2.053.608	1.486.481
			<b>49.000 VARIACION DEL EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE DURANTE EL EJERCICIO</b>	<b>567.127</b>	<b>297.126</b>

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (En miles de pesos)	EJERCICIO ACTUAL Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2009 al 31 - 12 - 2009	EJERCICIO ANTERIOR Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2008 al 31 - 12 - 2008	PATRIMONIO MANTENIDO POR LA ADMINISTRADORA (En miles de pesos)	EJERCICIO ACTUAL Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2009 al 31 - 12 - 2009	EJERCICIO ANTERIOR Dia Mes Año Desde 01 - 01 - 2008 al 31 - 12 - 2008
23.054 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	534.897	217.720	23.000 TOTAL PATRIMONIO	3.448.320	3.176.886
49.100 RESULTADO EN VENTA DE ACTIVOS	0	0	11.020 DEPOSITOS A PLAZO (MENOS)	0	0
49.200 CARGOS O ABONOS A RESULTADOS QUE NO SIGNIFICAN MOVIMIENTOS DE EFECTIVO	768.509	(120.457)	11.030 VALORES NEGOCIABLES (MENOS)	0	0
49.400 VARIACION DE ACTIVOS QUE AFECTEN EL FLUJO DE EFECTIVO (AUMENTOS) DISMINUCIONES	250.237	310.907	11.080 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS RELACIONADAS (MENOS)	(1.076)	(1.051)
49.500 VARIACIONES DE PASIVOS QUE AFECTEN EL FLUJO DE EFECTIVO AUMENTOS (DISMINUCIONES)	0	(2.725)	13.010 INV. EN EMPRESAS RELACIONADAS (MENOS)	0	0
<b>49.600 FLUJO NETO ORIGINADO POR ACTIVIDADES OPERACIONALES</b>	<b>1.553.643</b>	<b>405.445</b>	13.020 INV. EN OTRAS SOCIEDADES (MENOS)	0	0
			13.030 MENOR VALOR DE INVERSIONES (MENOS)	0	0
			13.040 MAYOR VALOR DE INVERSIONES (MAS)	0	0
			13.060 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A EMPRESAS RELACIONADAS (MENOS)	0	0
			<b>50.100 PATRIMONIO NETO</b>	<b>3.447.244</b>	<b>3.175.835</b>
			<b>CALCULO DE CAPITAL MINIMO EN UNIDADES DE FOMENTO</b>		
			50.200 PATRIMONIO NETO MANTENIDO EN UF	164.470	160.213
			50.300 CAPITAL MINIMO REQUERIDO EN UF	20.000	20.000
			<b>50.000 SUPERAVIT (DEFICIT) DE CAPITAL MINIMO EN UF</b>	<b>144.470</b>	<b>140.213</b>

# **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.**

Notas a los Estados Financieros  
31 de diciembre de 2009 y 2008  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

## **Nota 1 - Aspectos Legales de la Sociedad Administradora**

### **a) Constitución de la Sociedad**

La "Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.", se constituyó por escritura pública de fecha 18 de marzo de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El extracto de la escritura de constitución, se inscribió a fojas 7187 N°5.868 del Registro de Comercio correspondiente al año 2002, a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

### **b) Objetivo de la Sociedad Administradora**

Conforme lo establecen su estatuto social y las normas legales pertinentes, el objeto único de la sociedad es el de ejercer las funciones de una Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de aquellas que señala el Párrafo 6° del Título I de la Ley 19.728 sobre Seguro de Desempleo, destinada exclusivamente a administrar dos Fondos que se denominan Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece la Ley N°19.728, que comprende los servicios de recaudación de las cotizaciones de las cotizaciones que de conformidad al artículo 5° de dicha Ley, son en una parte de cargo del trabajador, en otra de cargo del empleador, más la recaudación del aporte del Estado, su abono en el Fondo de Cesantía Solidario y en las respectivas Cuentas Individuales por Cesantía, la actualización de éstas, la inversión de los recursos y el pago de los beneficios, como también las demás actividades contempladas en la citada Ley respecto de esta clase de sociedades y en el correspondiente contrato de administración, y percibir las comisiones u otros haberes que procedan conforme a la normativa aplicable y/o a las bases de la respectiva licitación del seguro como retribución a sus actuaciones dentro de su giro único y exclusivo.

### **c) Inscripción en el Registro de Valores**

La Sociedad Administradora, no se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

### **d) Iniciación de actividades**

La Superintendencia de Pensiones autorizó el inicio de operaciones de la Sociedad Administradora, en virtud de su Resolución N°001 de fecha 9 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial N°37.365 de fecha 23 de septiembre del mismo año, a partir del mes siguiente al de dicha publicación.

La Sociedad inició sus actividades a partir del 1 de octubre de 2002, con la atención al público y afiliación de cotizantes, cuya duración será de 10 años con fecha de término en el mes de abril de 2012.

**e) Fiscalización de actividades**

Las actividades de la Sociedad Administradora son fiscalizadas por la Superintendencia de Pensiones.

**Nota 2 - Resumen de Criterios Contables Aplicados**

**a) Período cubierto por los estados financieros**

Los estados financieros corresponden al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

**b) Bases de preparación**

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y 2008, han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones; en lo no establecido por ésta, conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros y, en lo no determinado por ambas instituciones, en base a los principios y normas contables generalmente aceptadas en Chile, emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.

**c) Bases de presentación**

Los estados financieros del ejercicio anterior han sido actualizados extracontablemente para efectos comparativos en un -2,3% y además, se han efectuado las reclasificaciones correspondientes, en caso de proceder.

**d) Estados financieros comparativos**

Los estados financieros presentados incluyen, además de las cifras al 31 de diciembre de 2009, aquellas correspondientes al ejercicio anterior. Estas últimas han sido actualizadas para fines comparativos aplicándoles, la variación experimentada por el índice de precios al consumidor (IPC) entre el 30 de noviembre de 2009 y el 30 de noviembre de 2008, variación que fue de -2,3%.

	30/11/2009	30/11/2008	Variación
IPC	98,92	101,213	-2,3%

**e) Corrección monetaria**

Con el objeto de reflejar en los estados financieros el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda, se han actualizado el capital propio financiero y los activos y pasivos no monetarios y las cuentas de resultados, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

**f) Bases de conversión**

Los activos y pasivos en moneda extranjera y aquellos expresados en otras unidades de equivalencia, se expresan en pesos al valor de dicha unidad monetaria a la fecha de cierre de los estados financieros.

Moneda		Tipo de Conversión	Tipo de Conversión	Variación
		31/12/2009	31/12/2008	%
U.F.	\$	20.942,88	21.452,57	-2,4
US\$	\$	506,43	649,32	-22,0

**g) Valores negociables**

Aquellos instrumentos susceptibles de ser adquiridos por los Fondos de Cesantía, que son incluidos en este ítem se valorizan de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia Pensiones y los que no son, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1.697 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los Valores Negociables corresponden a Cuotas de Fondos Mutuos por un monto de M\$ 1.849.742.- y M\$ 1.077.667.-, respectivamente, las cuales han sido valorizadas al valor del rescate de la cuota al cierre de cada ejercicio.

**h) Activo fijo**

Los bienes del activo fijo físico han sido valorizados a su costo de adquisición más revalorizaciones legales. Las depreciaciones son determinadas sobre la base del sistema lineal, conforme a los años de vida útil asignada a los distintos grupos de bienes.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Estado de Resultados en el rubro "Depreciación del Ejercicio" (Código 31.250), presenta un saldo de M\$ 316.002.- y M\$ 320.025.-, respectivamente.

**i) Menor y mayor valor de inversión**

La Sociedad Administradora al 31 de diciembre de 2009 y 2008, no posee inversiones en otras compañías y no mantiene saldos por estos conceptos.

**j) Impuesto a la renta e impuestos diferidos**

El impuesto a la renta se contabiliza sobre la base de la renta líquida imponible determinada según las normas establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta.

La Sociedad Administradora no constituyó provisión por concepto de Impuesto a la Renta, en razón de haber determinado una renta líquida imponible negativa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Sociedad Administradora contabilizó, impuestos diferidos en los estados financieros al 31 de diciembre de 2009 y 2008, por aquellas diferencias temporarias entre la base financiera y la tributaria. De acuerdo al Boletín Técnico N°60 del Colegio de Contadores de Chile A.G. y sus complementos, los impuestos diferidos correspondientes a todas las diferencias temporarias se registran sobre base devengada y a la tasa de impuesto vigente en el año que reversarán estas diferencias.

**k) Indemnización por años de servicio**

La Sociedad Administradora ha constituido provisión por indemnización por años de servicio, la que se encuentra contabilizada de acuerdo al método del valor actual del costo devengado, utilizando como tasa de descuento la tasa de libre riesgo, considerando la antigüedad real del personal y su permanencia hasta el término del contrato de administración del seguro de cesantía.

**l) Software computacional**

Los desembolsos efectuados por este concepto se presentan a su valor de adquisición corregido monetariamente y se amortizan en un plazo máximo de 6 años, en virtud de autorización de la Superintendencia de Pensiones. Dichos sistemas se clasifican en el ítem Otros activos fijos (Código 12.040).

**m) Estimación deudores incobrables**

Se han constituido provisiones para aquellas cuentas por cobrar que se estima de dudosa recuperabilidad que se determinaron teniendo en consideración los factores de antigüedad, monto, prescripción e historial de recuperabilidad de las partidas involucradas, así como también instrucciones específicas de la Superintendencia de Pensiones.

**n) Uso de estimaciones**

En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones realizadas por la Gerencia, para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a la vida útil de equipos, otros activos fijos, intangibles y provisiones relacionadas al cierre de los estados financieros.

**o) Estado de flujo de efectivo**

El efectivo equivalente corresponde al saldo de la cuenta "Valores Negociables" (Código 11.030), de acuerdo a la definición dada en el Boletín Técnico N°50 del Colegio de Contadores de Chile A.G. (cumplir con los requisitos de posibilidad de rápida conversión en efectivo, intención de efectuar dicha conversión en un plazo no superior a 90 días y riesgo mínimo de pérdida significativa de valor como producto de dicha conversión) y según lo normado por la Superintendencia de Pensiones.

El flujo operacional expresa las entradas y salidas de efectivo que se originan principalmente por las transacciones y eventos relacionados con el giro de la Administradora, excluyendo todas aquellas que están definidas como de inversión o financiamiento. Es decir, incluye los conceptos de ingresos por comisiones, ingresos financieros percibidos, ingresos de dividendos y otros ingresos operacionales.

**Nota 3 - Cambios Contables**

A contar del ejercicio 2009, la Sociedad Administradora ha reconocido su obligación por indemnizaciones por años de servicio, lo cual significó registrar un pasivo total de M\$ 413.307, de los cuales, el efecto acumulado al inicio del ejercicio, que se registró en resultados acumulados, ascendió a M\$ 263.463 (neto de impuestos diferidos), y reconociendo en resultados del ejercicio (pérdida) el efecto del año por un monto ascendente a M\$ 95.879.- La contabilización de esta obligación dio origen a la activación de impuestos diferidos por M\$ 53.963.

Durante el ejercicio 2009, no se han efectuado otros cambios contables con relación al ejercicio anterior, que puedan afectar significativamente la interpretación de estos estados financieros.

## Nota 5 – Comisiones

En conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 19.728, la Sociedad Administradora tiene derecho a una retribución establecida sobre la base de comisiones de cargo de los aportantes las que serán deducidas mensualmente de las cuentas individuales por cesantía y de la cuenta Fondo de Cesantía Solidario. El valor final de la comisión a cobrar se establecerá conforme a lo señalado en Artículo 42 del citado cuerpo legal y sólo podrán ser sujetos de cobro de comisiones los trabajadores que se encuentren cotizando.

### a) Determinación de las comisiones por cobrar a los Fondos de Cesantía.

La comisión por cobrar se determinó de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de de la Ley Nº 19.728 hasta el mes de octubre de 2009 con las reglas establecidas en los dos párrafos siguientes.

En cada mes en que la rentabilidad nominal promedio ponderado de los Fondos de Cesantía de los últimos 36 meses, supere a la rentabilidad nominal promedio simple de los tres Fondos de Pensiones Tipo E de mayor rentabilidad en el mismo período, la comisión cobrada será la comisión base incrementada en un 10%. En todo caso, el incremento de la comisión no podrá ser superior al 50% de la diferencia de rentabilidad.

A su vez, en cada mes en que la rentabilidad nominal promedio ponderado de los Fondos de Cesantía de los últimos 36 meses, sea inferior a la rentabilidad nominal promedio simple de los tres Fondos de Pensiones Tipo E de menor rentabilidad en el mismo período, la comisión cobrada será la comisión base reducida en un 10%. En todo caso, la disminución de la comisión no podrá ser superior al 50% de la diferencia de rentabilidad.

La Ley Nº 20.328 modificó el artículo 42 de la Ley 19.728 estableciéndose que el incremento o disminución de la comisión se determina observando la distribución de retornos semestrales de una cartera referencial. La modificación entró en vigencia a contar del 1 de noviembre de 2009, finalizando la comparación de la rentabilidad de los Fondos de Cesantía con la obtenida por los Fondos de Pensiones tipo E para determinar las comisiones a cobrar.

CONCEPTOS	COMISION BASE	
Comisiones Mensuales	Fondo de Cesantía	Fondo de Cesantía Solidario
01/01/2008 al 31/12/2009	0,60%	0,60%

CONCEPTOS	COMISION COBRADA	
Comisiones Mensuales	Fondo de Cesantía	Fondo de Cesantía Solidario
01/01/2008 al 29/02/2008	0,54%	0,54%
01/03/2008 al 31/03/2008	0,5454%	0,5454%
01/04/2008 al 30/04/2008	0,5861%	0,5861%
01/05/2008 al 30/10/2008	0,60%	0,60%
01/11/2008 al 30/07/2009	0,54%	0,54%
01/08/2009 al 31/12/2009	0,60%	0,60%

**b) Comisiones cobradas por la Sociedad Administradora**

El total de comisiones devengadas por la Sociedad Administradora por los Fondos de Cesantía que administra, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, fue de M\$ 6.789.801.- y M\$ 5.206.797.- respectivamente, saldo que se presenta en el estado de resultados de la Sociedad Administradora en el (Código 31.110.).

Las comisiones devengadas por la Sociedad Administradora durante los presentes períodos se desglosan de la siguiente forma:

Comisión Porcentual	Mes		Comisión				Rentabilidad de los Fondos de Cesantía	Rentab. nominal promedio simple relevante de los tres Fondos "E"	
			Base M\$	Premio (descuento) M\$	2009 Total M\$	2008 Total M\$		Prom. menor rentabilidad %	Prom. mayor rentabilidad %
Cuenta Individual	Ene	Cesantía	384.067	-38.407	345.660	240.164	26,58	28,19	29,95
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Feb	Cesantía	387.166	-38.717	348.449	249.948	25,95	27,60	29,53
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Mar	Cesantía	386.351	-38.635	347.716	256.832	27,86	29,22	31,28
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Abr	Cesantía	427.667	-42.767	384.900	274.635	28,91	30,19	32,29
		Saldo R.							
Cuenta Individual	May	Cesantía	423.956	-42.396	381.560	307.612	28,27	29,42	31,68
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Jun	Cesantía	426.134	-42.613	383.521	316.270	27,86	28,34	30,66
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Jul	Cesantía	448.367	-44.838	403.529	336.056	27,58	27,44	29,95
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Ago	Cesantía	417.977	0	417.977	303.945	26,44	26,09	28,74
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Sep	Cesantía	452.794	0	452.794	357.378	26,44	26,09	28,74
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Oct	Cesantía	456.277	0	456.277	354.538	26,34	25,98	28,75
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Nov	Cesantía	480.003	0	480.003	368.962	0,00	0,00	0,00
		Saldo R.							
Cuenta Individual	Dic	Cesantía	480.371	0	480.371	329.392	0,00	0,00	0,00
		Saldo R.							
<b>Total</b>		<b>Cesantía</b>	<b>5.171.130</b>	<b>-288.373</b>	<b>4.882.757</b>	<b>3.695.732</b>			
		<b>Saldo R.</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>			
Fondo Solidario	Ene	Cesantía	137.438	-13.744	123.694	83.162	26,58	28,19	29,95
Fondo Solidario	Feb	Cesantía	148.232	-14.823	133.409	87.126	25,95	27,60	29,53
Fondo Solidario	Mar	Cesantía	160.240	-16.024	144.216	92.116	27,86	29,22	31,28
Fondo Solidario	Abr	Cesantía	158.616	-15.862	142.754	102.776	28,91	30,19	32,29
Fondo Solidario	May	Cesantía	151.332	-15.133	136.199	104.185	28,27	29,42	31,68
Fondo Solidario	Jun	Cesantía	176.529	-17.653	158.876	114.682	27,86	28,34	30,66
Fondo Solidario	Jul	Cesantía	176.380	-17.638	158.742	115.377	27,58	27,44	29,95
Fondo Solidario	Ago	Cesantía	176.068	0	176.068	112.316	26,44	26,09	28,74
Fondo Solidario	Sep	Cesantía	180.653	0	180.653	131.353	26,44	26,09	28,74
Fondo Solidario	Oct	Cesantía	179.841	0	179.841	122.663	26,34	25,98	28,75
Fondo Solidario	Nov	Cesantía	194.310	0	194.310	113.356	0,00	0,00	0,00
Fondo Solidario	Dic	Cesantía	190.630	0	190.630	129.129	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>			<b>2.030.269</b>	<b>-110.877</b>	<b>1.919.392</b>	<b>1.308.241</b>			
<b>Total comisiones devengadas</b>			<b>7.201.399</b>	<b>-399.250</b>	<b>6.802.149</b>	<b>5.003.973</b>			
<b>Corrección Monetaria</b>					<b>-12.348</b>	<b>202.824</b>			
<b>Total Corregido</b>					<b>6.789.801</b>	<b>5.206.797</b>			

El sistema de incremento y disminución de la comisión establecido en la Ley 19.728 rigió hasta el mes de octubre de 2009.

**c) Conciliación con los Fondos de Cesantía**

La conciliación de las comisiones reconocidas como ingreso en la Sociedad Administradora con respecto a las comisiones pagadas por los Fondos de Cesantía, es la siguiente:

<b>Conceptos</b>	<b>2009 M\$</b>	<b>2008 M\$</b>
Comisiones pagadas por los Fondos de Cesantía	6.809.001	5.024.253
<b>Más:</b>		
Comisiones devengadas por la Sociedad Administradora, durante el período, pendiente por cobrar	105.086	74.631
<b>Menos:</b>		
Comisiones devengadas por la Sociedad Administradora durante el período anterior y cobradas en el período actual	-76.388	-46.869
Devolución de comisiones	-35.550	-48.042
<b>Sub-total</b>	<b>6.802.149</b>	<b>5.003.973</b>
Corrección monetaria de las comisiones netas	-12.348	202.824
<b>Ingresos por comisiones recibidas desde los Fondos de Cesantía</b>	<b>6.789.801</b>	<b>5.206.797</b>

**Nota 12 - Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras a Corto Plazo**

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sociedad Administradora, mantiene saldos por M\$ 0.- y M\$ 2.- respectivamente, según el siguiente detalle:

<b>RUT</b>	<b>Banco o Instit. Financiera</b>	<b>Pesos no reajustables</b>		<b>Totales</b>	
		<b>2009 M\$</b>	<b>2008 M\$</b>	<b>2009 M\$</b>	<b>2008 M\$</b>
97.004.000-5	Banco de Chile	0	2	0	2
<b>TOTALES</b>		0	2	0	2



## Nota 17 - Cambios en el Patrimonio

### a) Cambios en el patrimonio

Rubros Movimientos Año 2009	Capital pagado	Reserva revaloriz. capital	Sobrepr. venta de acciones	Otras reserv.	Reserva futuros dividend.	Result. acumul.	Divid. provis.	Déficit período desarrollo	Resultado del ejercicio
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldos histórico al 01/01/09	13.749.097	-	-	-	-	-10.720.268	-	-	222.845
Distribución resultado período	-	-	-	-	-	222.845	-	-	-222.845
Dividendo definitivo período anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aumento capital con emisión acc. Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización reservas y/o utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Déficit acumulado período desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sobreprecio venta de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revalorización capital propio	-316.229	-	-	-	-	241.441	-	-	-
Ajuste a resultado de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	263.463	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	534.897
Dividendos provisorios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31/12/09	13.432.868	0	0	0	0	-10.519.445	0	0	534.897

Rubros Movimientos Año 2008	Capital pagado	Reserva revaloriz. capital	Sobrepr. venta de acciones	Otras reserv.	Reserva futuros dividend.	Result. acumul.	Divid. provis.	Déficit período desarrollo	Resultado del ejercicio
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldos histórico al 01/01/08	12.625.433	-	-	-	-	-8.910.454	-	-	-933.687
Distribución resultado período	-	-	-	-	-	-933.687	-	-	933.687
Dividendo definitivo período anterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aumento capital con emisión acc. Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capitalización reservas y/o utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Déficit acumulado período desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sobreprecio venta de acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revalorización capital propio	1.123.664	-	-	-	-	-876.127	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	-	-	222.845
Dividendos provisorios	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos históricos al 31/12/08	13.749.097	0	0	0	0	-10.720.268	0	0	222.845
Actualización extracontable (-2,3%)	-316.229	0	0	0	0	246.566	0	0	-5.125
Saldos actualizado al 31/12/08	13.432.868	0	0	0	0	-10.473.702	0	0	217.720

### b) Número de acciones

Serie	N° de acciones suscritas	N° de acciones pagadas	N° de acciones con derecho a voto
Unica	276.109	276.109	276.109

**c) Capital (M\$)**

	M\$	M\$
Serie	Capital suscrito	Capital pagado
Unica	13.432.868	13.432.868

**d) Accionistas**

Accionistas	Tipo de personas	RUT	Participación de propiedad	N° de acc.
AFP Provida S.A.	C	98.000.400-7	37,80%	104.368
AFP Habitat S.A.	C	98.000.100-8	23,10%	63.782
AFP Capital S.A.	C	98.000.000-1	22,60%	62.401
AFP Cuprum S.A.	C	98.001.000-7	12,40%	34.239
AFP Planvital S.A.	C	98.001.200-K	4,10%	11.319
Total			100,00%	276.109

C : Sociedad Anónima Abierta

**e) Resultados acumulados**

Al 31 de diciembre de 2009 se ha reconocido un cargo a esta cuenta correspondiente al reconocimiento del efecto acumulado de las indemnizaciones por años de servicios al 01 de enero de 2009, por un monto neto de impuestos diferidos de M\$ 263.463.

**Nota 20 - Remuneraciones del Directorio**

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la Sociedad Administradora ha devengado y pagado las siguientes remuneraciones al directorio:

Concepto	2009 (M\$)	2008 (M\$)
Dietas Directorio	59.633	21.869
Dietas Comité de Directores	18.455	-
<b>Total (incluido en código 31.270)</b>	<b>78.088</b>	<b>21.869</b>

**Nota 32 - Sanciones**

**Año 2009**

Por Resolución N° 32 de fecha 4 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Pensiones impuso a la Sociedad Administradora una multa equivalente en moneda nacional a 300 UF, en razón de haber incurrido en una infracción a las normas contenidas en la Circular N° 1516 del organismo fiscalizador, al haber invertido recursos que ella administra en instrumentos de renta variable, sin haber modificado previamente su Política de Inversiones, ni haberlo así comunicado al organismo fiscalizador, ni haberlas difundido al público en general.

## **Año 2008**

Al 31 de diciembre 2008 la Sociedad Administradora ni sus directores fueron notificados de otra sanción o multa de parte de la Superintendencia de Pensiones u otras entidades administrativas.

### **Nota 33 - Hechos Posteriores**

#### **1. Devolución parcial de boletas de garantía**

La Sociedad Administradora y los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social suscribieron con fecha 20 de enero de 2010 ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, una escritura pública en virtud de la cual y conforme lo pactado en la cláusula 26° del Contrato de Administración del seguro, se hace devolución a la Sociedad Administradora de ocho boletas de garantía por un monto total de 160.000 U.F. entregadas en su oportunidad a los referidos Ministerios, con el objeto de caucionar el cumplimiento íntegro, total y oportuno de las obligaciones emanadas para la compañía en virtud del referido contrato. El monto total de la garantía entregada al momento de celebrarse el Contrato de Administración del seguro, ascendió a la suma de 400.000 U.F.

### **Hechos Relevantes**

#### **1. Junta Extraordinaria de Accionistas**

La Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de enero de 2009 con la asistencia de la totalidad de los accionistas, acordó fijar una remuneración mensual equivalente a 20 U.F. para cada director miembro del Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés y a 40 U.F. en el caso del Presidente del mismo, la que se devengará a condición que el respectivo director asista, a lo menos, a una sesión del Comité en el período respectivo, la que se mantendrá vigente hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad.

#### **2. Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de la sociedad**

El Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 23 de enero de 2009, aprobó las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de la compañía, las que posteriormente fueron complementadas en algunos aspectos, conforme así lo solicitara el organismo fiscalizador. Su texto final fue aprobado en la sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de febrero de 2009. Las mencionadas políticas fueron elaboradas conforme a las modificaciones que introduce la Ley N° 20.255 al D.L. N°3.500. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del mencionado cuerpo legal y lo normado por la Circular N°1516 de la Superintendencia de Pensiones, las políticas de inversión fueron elaboradas por el Directorio de la Compañía y la política de solución de conflictos de interés, fue elaborada por el Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés.

Conforme lo dispone la Circular N°1516 de la Superintendencia de Pensiones, la difusión de las políticas debe efectuarse a través de la página web de la compañía, [www.afcchile.cl](http://www.afcchile.cl), y una copia de ellas debe estar a disposición del público en sus oficinas para su consulta, sin perjuicio de otras formas de difusión que la empresa estime pertinentes o que la Superintendencia de Pensiones disponga. De igual forma, se debe enviar una copia de tales políticas a la Comisión de Usuarios del Seguro de Desempleo.

### 3. Reforma al Seguro de Desempleo. Ley N°20.328

El día 30 de enero de 2009 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.328, que introduce diversas modificaciones a la Ley N°19.728 sobre seguro de desempleo.

Tal modificación legal perfecciona el Seguro Obligatorio de Cesantía y entre otras reformas, amplía sus beneficios a los trabajadores con contratos a plazo fijo y aumenta los meses en que podrá pagarse el beneficio. La reforma legal permite el acceso al financiamiento del beneficio con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) a trabajadores con contrato a plazo fijo, por obra o servicio determinado. Estos trabajadores acceden a 2 pagos, siendo la tasa de reemplazo de un 35% y un 30% para el primer y segundo pago, respectivamente, con el límite superior e inferior en cada caso, que señala la ley. La tasa de cotización para estos trabajadores se mantiene en un 3%, destinándose parte de ella al FCS (0,2%).

Por otro lado, se flexibilizan los requisitos para acceder al financiamiento del beneficio con cargo al FCS. Tanto en el caso de los trabajadores con contrato indefinido, como en el de aquellos a plazo fijo, por obra o servicio determinado, deben reunirse al menos 12 cotizaciones en los últimos 24 meses anteriores, contados al mes del término de la relación laboral, debiendo las últimas 3 cotizaciones ser continuas con el mismo empleador. Antes de la reforma, el requisito para los trabajadores indefinidos era de 12 cotizaciones mensuales continuas en el período inmediatamente anterior al despido y en el caso de los trabajadores a plazo fijo, por obra o servicio determinado, éstos no tenían acceso al FCS.

La reforma contempla además el otorgamiento de 2 giros adicionales del beneficio a los beneficiarios del FCS, en el caso que la tasa nacional de desempleo publicada por el INE exceda en 1 punto porcentual el promedio de los últimos 4 años. Este beneficio adicional es aplicable sea cual sea el tipo de contrato del trabajador beneficiario y cada uno de los giros adicionales será equivalente a una tasa de reemplazo de un 25%, con los límites que la ley señala.

En materia de inversiones de los Fondos de Cesantía, la modificación a la ley crea un sistema similar a aquel establecido en la reforma al sistema de pensiones del D.L. N°3.500 (Ley N°20.355), estableciendo por ley límites de inversión máximos estructurales. Se establece para el seguro de desempleo una cartera referencial distinta de los Fondos de Pensiones tipo E y un sistema de premio/castigo de la comisión cobrada por la Sociedad Administradora, en base a este nuevo portafolio de referencia. Entre otras reformas relevantes en materia de inversión de los Fondos de Cesantía, pueden citarse las que dicen relación con el sistema de benchmarking y con las carteras de inversión de los Fondos de Cesantía y del Fondo de Cesantía Solidario. Por otro lado, el premio o castigo (incremento o disminución) de la comisión de administración que tiene derecho a cobrar la Sociedad Administradora, se determina observando la distribución de retornos semestrales de una cartera referencial. Según establece la reforma legal, las normas que modifican el Régimen de Inversiones serán aplicables a la Sociedad Administradora en el evento que ésta opte por ellas y proceda a la suscripción de una modificación al contrato de administración, que así lo consagre. Dispone el texto legal que las nuevas normas resultarán aplicables no antes del 1 de agosto de 2009, una vez completamente tramitada la modificación contractual ya aludida.

La reforma establece también la existencia de un Consejo Técnico de Inversiones, el que entre otras, tiene las siguientes funciones: pronunciarse sobre el contenido del Régimen de Inversiones y sobre las modificaciones que a éste proponga la Superintendencia de Pensiones; emitir una opinión técnica en materias relativas a inversiones de los Fondos de Cesantía y en especial, respecto de la estructura de límites de inversión de dichos Fondos, la composición de las carteras de inversión referenciales y otras que indica la norma pertinente; efectuar propuestas y emitir informes en materia de perfeccionamiento del régimen de inversiones para los Fondos de Cesantía.

Salvo las expresas excepciones contenidas en la ley, la mayoría de sus disposiciones entró en vigencia a contar del 1 de mayo de 2009.

#### **4. Apertura de agencias propias**

A contar del 30 de abril de 2009, AFC Chile cuenta con una agencia propia en la ciudad de Santiago para la atención de los afiliados al seguro. Se encuentra ubicada en calle Miraflores N°222, subterráneo. Posteriormente y durante el transcurso del año 2009, AFC Chile procedió a la apertura de agencias propias en la ciudad de Concepción, en la ciudad de Rancagua y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

#### **5. Ley N°20.351 sobre protección al empleo y fomento a la capacitación laboral**

El día 30 de mayo de 2009 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°20.351, que establece normas sobre protección al empleo y fomento a la capacitación laboral.

Entre sus aspectos más relevantes, dicho cuerpo legal establece que los trabajadores con contrato a plazo indefinido, afiliados al seguro de cesantía y que registren sus seis últimas cotizaciones continuas con el mismo empleador, podrán pactar por escrito con su empleador un permiso para capacitación, sin goce de remuneraciones, por un período máximo de 5 meses de duración. Durante todos los meses que dure el permiso, el trabajador percibirá una prestación con cargo al Seguro Obligatorio de Cesantía, equivalente al 50% del promedio de las remuneraciones imponibles devengadas en los últimos 6 meses en que se registren cotizaciones anteriores al inicio del permiso pactado.

Conforme lo dispone la ley, el monto de la prestación será pagado por AFC Chile y estará afecto al valor superior e inferior establecidos en el artículo 25 de la Ley N°19.728, para el primer mes de pago del seguro de cesantía.

El pago del primer mes del beneficio será financiado por el saldo en la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) del afiliado y si ello no fuere suficiente, lo que restare hasta completar el monto del beneficio, será pagado con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) administrado por AFC Chile. En los meses restantes, el pago del beneficio será financiado, en primer lugar, por una cotización del empleador a la CIC, equivalente a un 10%, un 20%, un 30% y un 40% del monto del beneficio para los meses 2°, 3°, 4° y 5°, respectivamente. Los recursos faltantes para el pago del beneficio de estos meses, serán de cargo del saldo existente en la CIC, si lo hubiere, y si aún faltase, de cargo del FCS hasta completar el monto de cada pago.

Por otro lado, el trabajador que esté recibiendo el pago de asignación familiar antes de suscribir el pacto, seguirá percibiéndola durante el período que abarque el permiso. Asimismo, el trabajador gozará del beneficio de salud (FONASA) en los mismos términos que lo hace un beneficiario del Seguro de Cesantía.

Será de cargo del FCS el pago de las cotizaciones al sistema de pensiones, las que se deberán calcular considerando al efecto el valor del beneficio. Serán de cargo del empleador las cotizaciones correspondientes a la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

#### **5. Ley N°20.351 sobre protección al empleo y fomento a la capacitación laboral (continuación)**

El período de vigencia de las normas de la ley es de 12 meses, a contar del 1 de julio de 2009. Durante su vigencia, el trabajador podrá acceder una sola vez al beneficio.

En otro orden de materias, la ley anticipa la fecha a partir de la cual los trabajadores contratados a plazo fijo, por obra o servicio determinado pueden tener acceso al financiamiento del FCS. En efecto, el cuerpo legal dispone que se entenderán cotizadas al FCS las cotizaciones efectuadas por dichos trabajadores, de manera continua o discontinua a la CIC, durante los 24 meses anteriores a la entrada en vigencia de la ley que reformó el seguro de cesantía (Ley 20.328), esto es, el 1 de mayo de 2009.

#### **6. Modificación al Contrato de prestación de servicios celebrado con las AFP**

En su sesión de fecha 30 de abril de 2009, el Directorio acordó aprobar una modificación del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la empresa y cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, relacionada con las sucursales comprometidas por cada una de las AFP para servir de agencias de atención a afiliados al seguro. Lo anterior, con el objeto de adecuar el referido contrato a las nuevas condiciones nacidas a partir de la apertura de agencias propias de AFC Chile.

#### **7. Modificación al Contrato de Administración del Seguro de Desempleo**

En virtud de un acuerdo adoptado por el Directorio de la sociedad, ésta comunicó con fecha 11 de mayo de 2009, tanto al Ministro de Hacienda como a la Ministra del Trabajo y Previsión Social - ambos en su calidad de contraparte del Contrato de Administración del Seguro de Cesantía- la decisión de la compañía en orden a convenir con los referidos Ministerios, una modificación al mencionado contrato, celebrado por escritura pública de fecha 25 de abril de 2002 otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Patricia Param Sarras, Suplente de la Titular doña Nancy de la Fuente Hernández, conforme los términos que dispone el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.328, que introdujo diversas modificaciones a la Ley N°19.728.

Posteriormente, por escritura pública de fecha 29 de julio de 2009, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, los contratantes acordaron modificar el Título IX del contrato de administración del seguro, relativo a la remuneración de la Sociedad Administradora, recogiendo así las reformas introducidas por la Ley N°20.328 a la Ley N°19.728 en lo relativo a la inversión de los Fondos de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario. Habiéndose cumplido con la suscripción de la modificación contractual, según lo dispuesto por la Ley N°20.328, las reformas legales que ésta introduce al Régimen de Inversiones de los Fondos de Cesantía entraron en vigencia y resultan plenamente aplicables a contar del día 1 de noviembre de 2009.

#### **8. Junta Extraordinaria de Accionistas**

El día 25 de junio de 2009 se celebró, con la asistencia de la totalidad de los accionistas de la sociedad, la Junta Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar materias propias de una Junta Ordinaria.

En la referida Junta se verificaron los siguientes hechos y se adoptaron los siguientes acuerdos:

- a. Aprobar la Memoria, Balance y los estados y demostraciones financieras de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.
- b. Elegir como nuevos directores de la sociedad por el período que establece el estatuto social, a don Jorge Cruz Díaz, don Fernando Lefort Gorchs, don Rafael Aldunate Valdés, don José Arturo del Río Leyton y don Aldo Simonetti Piani, éstos dos últimos en calidad de directores autónomos y como sus suplentes, a don Roberto Karmelić Olivera y don Pedro Arturo Vicente Molina, respectivamente.

- c. Fijar la siguiente remuneración al Directorio: una dieta mensual equivalente a 80 U.F. para el Presidente del Directorio y una dieta mensual equivalente a 40 U.F. para cada uno de los restantes directores. La dieta se devengará a condición de que el respectivo director asista, a lo menos, a una sesión de Directorio en el período respectivo.
- d. Designar a la empresa Ernst & Young como auditores externos de la sociedad, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2009.
- e. Designar al diario electrónico "El Mostrador" para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo N° 59 de la Ley N° 18.046.

Asimismo y conforme lo prescriben las disposiciones legales vigentes, se informó a los accionistas sobre las operaciones referidas en el art. 44 de la Ley N° 18.046.

#### **9. Elección de los miembros del Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés y de su Presidente**

En su sesión de fecha 30 de junio de 2009, el Directorio de la sociedad acordó designar como miembros del Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, a los directores don Aldo Simonetti Piani y don José Arturo del Río Leyton, ambos elegidos en su oportunidad como directores autónomos de la sociedad, y a don Fernando Lefort Gorchs. En la misma oportunidad, el Directorio acordó designar como Presidente del Comité a don José Arturo del Río Leyton.

#### **10. Elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio**

En su sesión de fecha 30 de junio de 2009, el Directorio de la sociedad acordó elegir como su Presidente a don Aldo Simonetti Piani y como su Vicepresidente a don Fernando Lefort Gorchs.

#### **11. Régimen de Inversión para los Fondos de Cesantía**

Por Resolución N°24 de fecha 8 de julio de 2009, la Superintendencia de Pensiones (SP) fijó el texto del Régimen de Inversión para los Fondos de Cesantía, a que se refiere el artículo 58 E de la Ley N°19.728. Conforme lo dispone la norma legal pertinente, corresponde a la SP la elaboración y actualización del mencionado Régimen, el que se establecerá mediante Resolución del organismo fiscalizador, previo informe del Consejo Técnico de Inversiones al que se refiere el Título XVI del D.L. N°3.500 y previa visación del Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda.

Entre otras materias, el Régimen de Inversión se pronuncia sobre la definición de la cartera de referencia establecida en el art. 58 E de la Ley N°19.728; la fijación del percentil que determina la aplicación del incremento o disminución de la comisión de administración; la fijación de límites especiales y establecimiento de los requisitos para efectuar inversiones en instrumentos respecto de los cuales no concurren los requisitos referidos en la ley; la fijación de los límites de inversión en los instrumentos de mayor riesgo señalados en el artículo 58 C de la Ley N°19.728 y la regulación de la inversión indirecta que los Fondos de Cesantía registren a través de la inversión directa en los instrumentos señalados en el art. 45 inc. 2° del D.L. N°3.500.

#### **12. Contrato de Prestación de Servicios con "Servicios de Administración Previsional S.A." (Previred)**

En su sesión de fecha 21 de agosto de 2009, el Directorio de la sociedad acordó por unanimidad dar su aprobación a la celebración de un contrato con "Servicios de Administración Previsional S.A." (Previred) para la prestación del servicio destinado a la aclaración, consolidación y comunicación de morosos presuntos en el pago de cotizaciones al seguro de cesantía.

### **13. Políticas y criterios para las transferencias de instrumentos entre Fondos**

De conformidad con lo dispuesto en la Circular N°1642 de la Superintendencia de Pensiones, el Directorio de la sociedad en su sesión de fecha 21 de agosto de 2009 acordó por unanimidad aprobar las Políticas y criterios para las transferencias de instrumentos entre Fondos. Lo anterior, en razón a que de conformidad con lo señalado en el artículo 5° transitorio de la Ley No 20.328, que introdujo diversas modificaciones a la ley sobre seguro de desempleo, la Sociedad Administradora, durante los doce primeros meses de vigencia de las modificaciones introducidas por el N° 30 del artículo 1° de la Ley N°20.328, podrá efectuar transferencias de instrumentos entre Fondos, sin recurrir a los mercados formales.

### **14. Políticas de Inversión para los Fondos de Cesantía y de Solución de Conflictos de Interés**

De conformidad con la normativa vigente y con el objeto de adecuarla a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley sobre seguro de desempleo por la Ley N°20.328, el Directorio de la sociedad, en su sesión de fecha 21 de agosto de 2009, acordó por unanimidad aprobar las políticas de inversión para los Fondos de Cesantía como así también la política de solución de conflictos de interés elaborada por el Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de la compañía.

### **15. Circular N°1656 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante la Circular N° 1656 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 28 de septiembre de 2009 y con vigencia a partir de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, el organismo fiscalizador estableció las normas contables que deben ser consideradas como la base para la confección y presentación de los estados financieros de la Sociedad Administradora. En lo no prescrito por la mencionada Circular, la Sociedad Administradora deberá ceñirse a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros. La Circular N°1656 de la Superintendencia de Pensiones deroga su Circular N° 11 y según ella establece, sus normas tienen por objeto ajustar las disposiciones sobre las materias que regula, a los principios y normas internacionales de contabilidad. Las principales modificaciones que se introducen a los estados financieros, se relacionan con su contenido, el cual se sujeta a nuevos principios y normas financiero contables, incorporándose además, el Estado de cambio en el patrimonio neto y los estados complementarios que incluyen clases de activos, pasivos, patrimonio neto y estado de resultados. Asimismo, la Circular contiene normas que actualizan las disposiciones sobre la confección de la memoria anual de la sociedad. La Circular establece un formato de presentación mediante una Ficha Estadística Codificada Uniforme para la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía - IFRS. En tal formato se clasifican las cuentas del estado de situación financiera en corrientes y no corrientes. A su vez, el estado de resultados está basado en la naturaleza de los gastos y el estado de flujo de efectivo en el método directo. Según señala la referida Circular, las normas que ella contiene, establecen los requerimientos mínimos generales sobre el contenido de los estados financieros para su debida presentación, debiendo la Sociedad Administradora complementarlos de acuerdo a las normas y principios contables internacionales (IFRS). Las disposiciones contenidas en la Circular, se refieren a las siguientes materias: Estado de situación financiera (Balance general); Estado de resultados integrales; Estado de cambio en el patrimonio neto; Estado de flujo de efectivo; Estados complementarios, que incluyen, Patrimonio neto mantenido por la Sociedad Administradora (Art. 38 de la Ley N°19.728), Información general, administración y propiedad, Clases de activos, Clases de pasivos, Clases de patrimonio neto, Clases del estado de resultados, Notas explicativas a los estados financieros, Normas sobre los estados financieros auditados y Confección de la memoria anual.



## **16. Renuncia de Director**

Con fecha 24 de diciembre de 2009 presentó su renuncia al cargo, el director autónomo don Pedro Arturo Vicente Molina, suplente del director titular autónomo don Aldo Simonetti Piani.

## **17. Circular N° 1604 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante la Circular N°1604 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 14 de abril de 2009 y con vigencia a partir del 1 de mayo de 2009, crea plan único y manual de cuentas para el Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario. Establece tratamiento de cargos y abonos bancarios indebidos, pagos con documentos a los Fondos de Cesantía y tratamiento de los cheques protestados de recaudación ley N° 20.328, que modifica ley N° 19.728 del Seguro de Cesantía. Deroga Circular N° 2 y capítulo VII y Anexo de la circular N° 86. Deroga Oficios números 163 y 770 de fechas 10.09.2003 y 17.11.2005, respectivamente.

## **18. Circular N° 1651 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante Circular N° 1651 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 28 de agosto de 2009 y con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2009, se deroga la Circular N° 1604. La Ley N° 20.328 publicada en el Diario Oficial el 30.01.2009 perfeccionó el Seguro Obligatorio de Cesantía e introdujo un conjunto de modificaciones a la Ley N° 19.728 con el objeto de establecer por ley los límites máximos por clase de instrumentos financieros para el Fondo de Cesantía y el Fondo de Cesantía Solidario respectivamente, además, crea una nueva cartera referencial de inversiones para ambos Fondos, como consecuencia de lo cual se hace necesario una separación patrimonial entre el Fondo de Cesantía y el Fondo de Cesantía Solidario.

Producto de los cambios citados por dicha ley, se hace necesario modificar el sistema contable de los Fondos de Cesantía, para que refleje la separación patrimonial del Fondo de Cesantía y el Fondo de Cesantía Solidario. En la respectiva circular se establece un Plan de Cuentas y un Manual de Cuentas, en los cuales se crean las cuentas y subcuentas que deberá utilizar cada Fondo.

Adicionalmente, se define el tratamiento de cargos y abonos bancarios indebidos, pago con documentos a los Fondos de Cesantía y de los cheques protestados de recaudación, cheques girados por los Fondos de Cesantía y caducados, prestaciones no cobradas por los beneficiarios y contabilización de las operaciones que se realizan en los respectivos Fondos que la Sociedad administra.

## **19. Circular N° 1645 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante la Circular N° 1645 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 26 de agosto de 2009 y con vigencia a partir del 1 de noviembre 2009, con motivo de la aplicación del Régimen de Inversión de los Fondos de Cesantía, el cual establece límites de inversión diferenciados en instrumentos y operaciones financieras, para el Fondo de Cesantía (CIC) y Fondos de Cesantía Solidario (FCS) y la utilización de una cartera de referencia para la determinación del incremento o disminución de la comisión a pagar a la Sociedad Administradora, la presente Circular modifica la Circular N° 1.156 referida a las Inversiones de los Fondos de Pensiones y el Encaje e Inversiones de los Fondos de Cesantía, de fecha 30 de septiembre de 2008.

**20. Circular N° 1667 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante la Circular N° 1667 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 18 de noviembre de 2009 y con vigencia a partir de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, el organismo fiscalizador introduce modificaciones para la confección de los estados financieros de los Fondos de Cesantía y Fondos de Cesantía Solidario y que deberá presentar la Sociedad Administradora. Adicionalmente, se deroga y reemplaza la Circular N° 10 de la Superintendencia de Pensiones.

**21. Circular N° 1642 de la Superintendencia de Pensiones**

Mediante Circular N° 1642 de la Superintendencia de Pensiones, emitida con fecha 3 de agosto de 2009 con vigencia a partir del 1 de noviembre de 2009, incorpora disposiciones de la Ley 20.328 que perfecciona el Seguro de Cesantía, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de enero de 2009, introdujo un conjunto de modificaciones a la ley N° 19.728, las que respecto de las inversiones de los Fondos de Cesantía se orientaron a perfeccionar y flexibilizar el sistema de inversiones.

Con motivo de la aplicación del Régimen de inversión de los Fondos de Cesantía, se establece límites de inversión diferenciados en instrumentos y operaciones financieras, para el Fondo de Cesantía (CIC) y Fondos de Cesantía Solidario (FCS), se hace necesario la presentación separada de los patrimonios de dichos Fondos. Con este fin, la presente Circular introduce los cambios requeridos para la confección del Informe Diario que deberá remitir la Sociedad Administradora, tanto para el Fondo de Cesantía, como para el Fondo de Cesantía Solidario. Adicionalmente, deroga y reemplaza la Circular N° 1552 de la Superintendencia de Pensiones.

## Informe de los Auditores Independientes

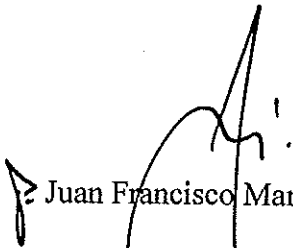
Razón Social Auditores Externos : Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría Ltda.

RUT Auditores Externos : 77.802.430-6

Señores Accionistas y Directores de  
Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.:

1. Hemos efectuado una auditoría a los balances generales de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y a los correspondientes estados de resultados y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la administración de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en las auditorías que efectuamos.
2. Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la Sociedad, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los resultados de sus operaciones y el flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile y normas contables dispuestas por la Superintendencia de Pensiones.

4. En conformidad a lo establecido sobre el proceso de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera definido por la Superintendencia de Pensiones, la Sociedad ha informado que adoptará integralmente las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (IFRS de acuerdo con su sigla en inglés) a contar del ejercicio 2010. Como consecuencia de lo anterior, se originarán cambios sobre el patrimonio inicial al 1 de enero de 2010 y se verá afectada la determinación de los resultados de los ejercicios futuros.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Juan Francisco Martínez A.', written over a large, loopy scribble.

Juan Francisco Martínez A.

Santiago, 29 de enero de 2010

ERNST & YOUNG LTDA.